

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 119  
SERIE 2004-2005**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD A CELEBRARSE EN LA CALLE 12 # 287 ESQUINA DEL PARQUE EN RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El día 28 de enero de 2005, en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una actividad con música en el local #287 de la Calle 12, esquina Del Parque en Río Piedras;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, la gerencia del local ha solicitado el que se les exima de la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, durante la celebración de la actividad a llevarse a cabo en el local #287 de la Calle 12, esquina Del Parque en Río Piedras;

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia mientras dure la actividad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 28 de enero de 2005, en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica del local #287 de la Calle 12, esquina Del Parque en Río Piedras.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE